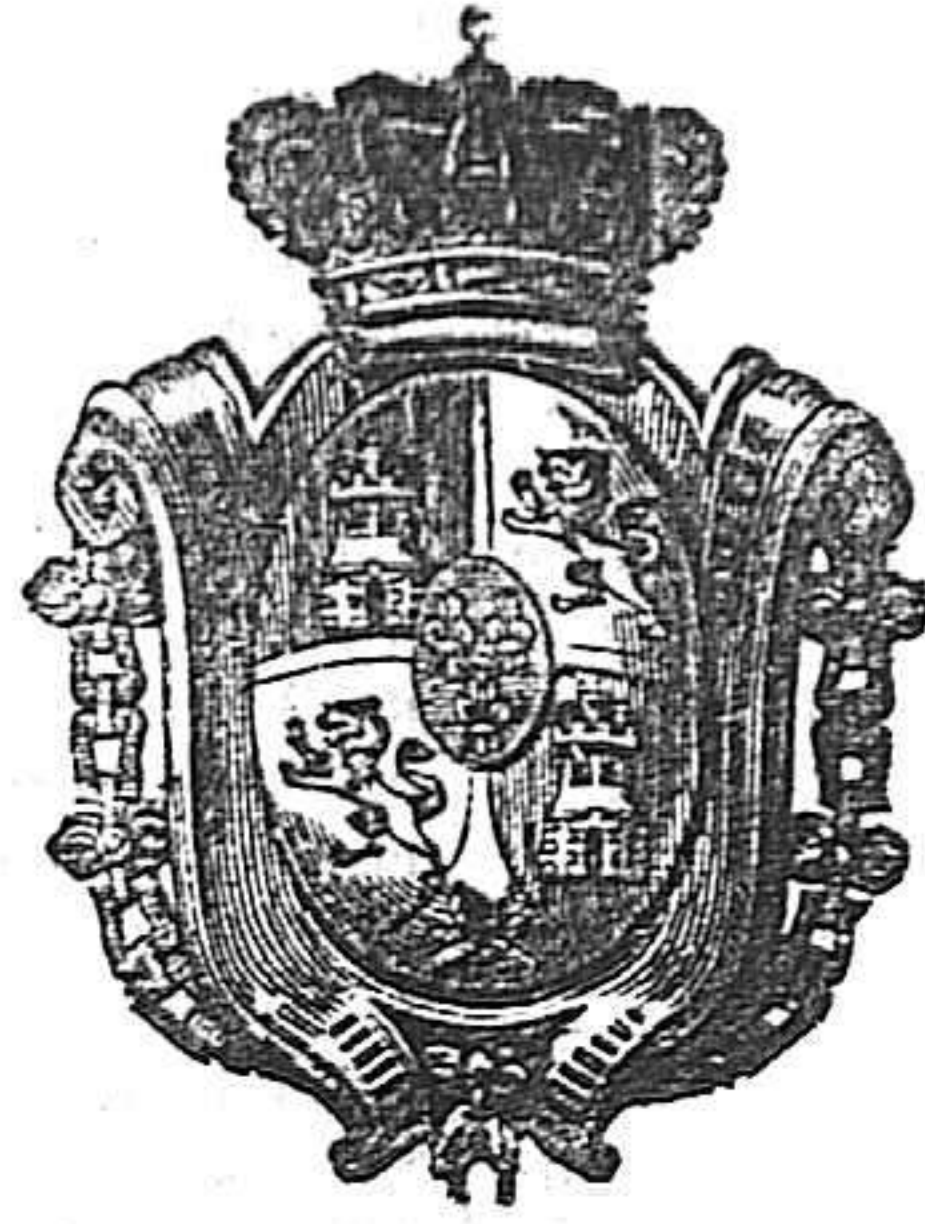


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2323

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE REUS

ANUNCIO

Se ha presentado en la Dirección de este Instituto una instancia documentada suscripta por D.^a Magdalena Pailou Vilá, Maestra superior, que bajo el título de «Colegio de la Purísima Concepción», solicita establecer en la Plaza del Castillo del pueblo de Riudoms, una Escuela no oficial de primera enseñanza para niñas.

A los efectos del art. 7.^o del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, se hace pública la presentación de dicha instancia.

Reus 21 de Julio de 1906.—P. O. del Director, el Vice-Director, G.^a y Molina.

Núm. 2324

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio de subasta de minas

Terminados con arreglo á instrucción los procedimientos seguidos para hacer efectivas las cantidades que por canon de superficie de minas adeudan á la Hacienda las que se detallan á continuación, sin que hayan dado por resultado su realización, esta Delegación, por acuerdo fecha 16 del mes actual y con arreglo á lo que determina el art. 24 del reglamento vigente del ramo, ha dispuesto sean enajenadas en públicas subastas, que tendrán lugar en estas Oficinas los días 13, 20 y 27 del próximo mes de Agosto y hora de las doce de la mañana, con arreglo á cuanto se dispone en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, pudiendo tomar parte en ellas aquellos á quienes pueda convenir su adquisición, bajo las condiciones y tipos que á continuación se expresan:

Núm. de la carpeta registro	Nombre de las minas	Término en que radican	Clase de mineral	Nombre del propietario	Pertenencias	Canon anual — Ptas. Cs.	Capitalización al 3 por 100 — Pesetas Cs.
150	Gabriel.	Vimbodí	Hierro	Compañía de explotación y transformación de productos mineros.	137	822	27.400
106	Ludovico.	Idem.	Barita		5	30	1.000
162	María.	Idem.	Plomo	Angel Amor.	12	180	6.000
348	Dos Amigos	Idem.	Idem.	Pedro Martínez.	18	270	9.000
360	El Gato negro.	Idem.	Idem.	Santiago Bisbal.	35	525	17.500
226	Ifigenia.	Figuera.	Manganeso	Sociedad Noya, Bartolomé y Mir.	24	360	12.000
233	Tauride.	Idem.	Idem.		12	180	6.000
234	Cymadocea	Idem.	Idem.	Idem.	12	180	6.000
359	Carbonifera	V. ^a Prades.	Hulla.	J. T. Rieussel Wolfrom.	12	48	1.600
361	Federico Ozaman.	Poboleda	Plomo	Ignacio Carsi.	28	420	14.000
247	San José.	Dosaiguas.	Carbón	José Gusi Cabré.	12	48	1.600
248	María.	Idem.	Idem.	José Vall Vernet.	43	172	5 733'33
253	Catalina.	Idem.	Idem.	Juan Mari Smit.	117	468	15.600
249	Misericordia.	Idem.	Idem.	Juan Abelló.	39	156	5.200
250	Conchita.	Idem.	Idem.	Juan Abelló.	15	60	2.000
266	S. Antonio	Porrera.	Plomo	Celestino Fernández.	12	180	6.000
329	Esperanza.	Idem.	Idem.	El mismo.	14	210	7.000
331	Priorato.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	180	6.000
332	Demasia San Antonio.	Idem.	Idem.	El mismo.	5.0080.32	75'12	2.504
355	Francisca.	Idem.	Idem.	José Vehí.	20	300	10.000
363	Adela.	Idem.	Idem.	José Bonfill.	32	480	16.000
364	Mercedes.	Idem.	Idem.	Jaime Bové.	16	240	8.000

Bases á que han de sujetarse las subastas

1.^a Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase 11.^a, ó sea de peseta, bajo el tipo en alza de la capitalización, sin que sea admisible la que no cubra el importe de la misma, debiendo acompañar la cédula personal y ser entregadas al Sr. Interventor de Hacienda.

2.^a Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar que se ha hecho previamente el depósito del 5 por 100 de la capitalización por que se sacan á remate las minas ó mina por que se presente como licitador, ingresando definitivamente en el Tesoro si le fueran adjudicadas ó devolviéndoselo en caso contrario. El importe del remate deberá hacerse efectivo é ingresarse en arcas del Tesoro dentro de las 24 horas siguientes.

3.^a No podrán hacer postura alguna los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

4.^a Los dueños de las minas po-

drán librarlas satisfaciendo el débito principal, recargos y demás gastos causados hasta el momento mismo de la subasta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la instrucción vigente.

5.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto nueva licitación por pujas á la llana, por espacio de quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

6.^a Si hecha la adjudicación no se presentase el rematante á efectuar el ingreso del importe del mismo dentro de las veinte y cuatro horas que la base 2.^a determina, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.^a Si ocurriera que alguno se presentase á hacer proposiciones en nombre ó representación de los que hubieran hecho el depósito, deberán presentar el resguardo ó certificación del mismo en el que se haga constar bajo su firma que le autoriza para hacer proposiciones en su nombre.

8.^a No podrán exigir los adquirentes otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente al ingreso verificado, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda

expedir el oportuno título posesorio, á fin de que haga valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él estuviere inscrita la mina rematada.

9.^a La mina quedará siempre sujeta á las condiciones generales y especiales impuestas á su primitivo dueño al expedírsele el título de propiedad además de las que las leyes vigentes determinen ó puedan determinar las que en lo sucesivo se dicten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran tomar parte en la subasta.

Tarragona 20 de Julio de 1906.— El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Modelo de proposición

Don vecino de, provisto de su cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de enajenación en pública subasta de las minas, publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de las mismas, se comprometo á quedarse con la denominada de pertenencias, sita en el término municipal de, con sujeción al pliego de condiciones, por el precio de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Núm. 2325

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

Anuncio

El día 1.^o de Agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas á infractores de la ley de Caza.

Tarragona 21 de Julio de 1906.— El Teniente Coronel, primer Jefe, Francisco Fenech.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PERELLÓ durante el mes de Junio del corriente año.

Día 1.^o—No tuvo efecto por no haber concurrido número de Sres. Concejales.

Día 3.^o—Ordinaria de segunda convocatoria.—Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.^o Lectura de los Boletines oficiales.—2.^o Se aprueba el

extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo y se acuerda remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*.—3.º Se acuerda poner al cobro el 1.º y 2.º trimestre de consumos del corriente año.—4.º Satisfacer un trimestre de Contingente provincial.—5.º Efectúe un viaje á la capital de Tarragona el Sr. Presidente.—6.º Adquirir un pozo para el servicio público del pozo del barrio de Ampolla.—7.º La construcción de una puerta y una ventana al matadero público.—8.º La adquisición de un fuelle especial para hinchar las reses que se sacrifican al matadero público.—9.º De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se acuerda conceder permiso al Reverendo Cura párroco de ésta, para construir obras en la parte posterior de ambos lado de la Iglesia, y en el patio del vecino D. Francisco Subirats, si este asiente, denegándole cerrar el paso que pone en comunicación la calle de Santa María y Callejón de la referida Iglesia que solicita, bajo la condición de que la obra sea de buena construcción y no ofrezca peligro para la seguridad pública; y—10.º Hacer constar en acta su sentimiento por las víctimas ocasionadas en el bárbaro atentado de que fueron objeto SS. MM. el día de su enlace. Seguidamente se acordó el pago de una cuenta del señor Alcalde Presidente importante 24'50 pesetas de un viaje á Tarragona, y otra del Alguacil municipal de 54'34 pesetas de suministros.

Día 8.—Sin efecto por falta de número suficiente para celebrar sesión.

Día 10.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Vista la instancia suscrita por D. Blas Subirats Brull, ex Depositario de este Ayuntamiento, de fecha 29 de Mayo, por la que solicita la nulidad de la liquidación practicada por la Corporación en virtud del expediente instruido contra el expresado Subirats por resultar alcanzado en la suma de 4.616'05 pesetas por concepto de consumos para el Tesoro, y cuya responsabilidad le fué notificada en 17 del mismo mes, por unanimidad se acuerda: 1.º Conceder un plazo de diez días á D. Blas Subirats Brull para que justifique convenientemente el ingreso de las 1.000 pesetas por consumos de dicha cantidad una vez justificada se tenga en cuenta y se reduzca de las 4.616'05.—2.º Desestimar todos los demás extremos de su instancia.—3.º Que transcurrido el plazo que anteriormente se señala se requiera de nuevo á D. Blas Subirats Brull para que entregue al actual Depositario de esta Corporación la existencia que resulta en la liquidación á consumos.—4.º Que no de efectuar el ingreso ó entrega que se persigue se proceda inmediatamente á su ejecución por la vía de apremio, facultando al Sr. Alcalde para que nombre el Agente ejecutivo que deba practicar la tramitación del expediente.—5.º Que si desea entablar recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, cumpla los preceptos de la ley, pues la instancia que es objeto de este acuerdo pasa á su archivo; y—6.º Que se comunique este acuerdo al ex Alcalde D. Pedro Subirats Brull como responsable subsidiario.—3.º Vista otra instancia suscrita por D. Pedro Subirats Brull, ex Alcalde de esta localidad y actualmente Concejel, fechada en 29 de Mayo último, protestando del expediente que se instruye contra el ex Depositario D. Blas Subirats Brull y de la liquidación practicada al mismo

por concepto de lo ingresado y satisfecho por consumos para la Hacienda durante la época en que el recurrente ejerció el cargo de Alcalde, manifestando en dicho escrito que no puede tener valor alguno la expresada liquidación porque resulta hecha con documentos que no están autorizados por el Secretario Contador ni por el exponente como Alcalde, y que se atiende también á la defensa misma que hace el Depositario, y que de no atender la Corporación la reclamación interpuesta atenga dicha instancia como recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, con arreglo á lo dispuesto en los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del art. 171 de la ley Municipal. Y resultando que dicha reclamación es improcedente, toda vez que si no están firmados los libros de contabilidad á que alude el reclamante es precisamente por la incuria, abandono y negligencia que durante el tiempo en que desempeñó la Alcaldía el Sr. Subirats se permitía la informalidad de realizar ingresos y pagos, tanto por lo que afecta á presupuesto municipal como á la contabilidad especial de consumos, sin que diera cuenta nunca al Ayuntamiento, y que á pesar de las protestas de todos los Sres. Concejales el Sr. D. Pedro Subirats Brull se permitía la libertad de hacer siempre lo contrario de lo que proponía el Ayuntamiento, faltando á la veracidad de sus acuerdos, como el caso del Sr. Hierro, que todavía está patente, y que por consiguiente moral y materialmente es el verdadero responsable de la desmoralización que reinaba en la administración municipal del Perelló, y que cuando se le proponía ó se le hacia alguna pregunta relativa al estado de la Caja municipal, contestaba siempre con enfática sonrisa empleando la frase vulgar de que *sabia donde dormía la liebre*, que de atender el clamoreo de la mayoría del Consistorio no lamentaríamos el caso presente; por unanimidad acuerda desestimar su instancia y que se le comunique el acuerdo recaído á la instancia del Depositario, y que si desea entablar recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, cumpla los preceptos de la ley Municipal, pues la instancia que es objeto de este acuerdo pasa á su archivo.—4.º Queda enterado el Consistorio que por el Agente Recaudador se ha efectuado en arcas municipales el ingreso de 1.650'50 pesetas de lo recaudado por varios conceptos del presupuesto de 1905, y del ingreso de 1.000 pesetas efectuado por el señor Presidente á la Hacienda por concepto de consumos, así como de haber dejado en poder del Agente de la capital, D. Leoncio Montañés, la cantidad de 1.091'34 pesetas al objeto de que las ingrese á la Diputación provincial por cupo de Contingente.—5.º Se acuerda reparar los faroles del alumbrado público que tengan necesidad de ello.—6.º Se examina y aprueba el cargo efectuado del papel pendiente de cobro del presupuesto actual al recaudador de la voluntaria D. Domingo Callau Casanova.—6.º Se examinan, aprueban y acuerdan el pago de las cuentas siguientes: Una de D. Arturo Homedes, importante 16'50 pesetas de un viaje á la capital á efectuar ingresos, y otra de Francisco Esperancit, de Tortosa, de valor 3 pesetas de un fuelle destinado para hinchar las reses que se sacrifican al matadero público.

Día 15.—No tuvo lugar por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 17.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.—2.º Comisionar al

Sr. Alcalde Presidente para que recoja de la Alcaldía de Tortosa los impresos necesarios para proceder á la formación del censo del ganado caballar y mular de este término municipal.—3.º Que por el propio Sr. Presidente se efectúe el ingreso del segundo trimestre de Contingente carcelario del actual año.—4.º Que se ingresen á la Hacienda por cupo de consumos del corriente año 1.000 pesetas.—5.º Adquirir una escalera para el servicio del Vigilante del distrito 2.º.—6.º Conceder permiso á Daniel Callau para cercar de pared un solar de su propiedad situado en el ensanche.—7.º Elevar una instancia al Sr. Ayudante de Marina, de Rosa Durant por la que solicita instalar como en los años anteriores tres barracas de madera para baños en las playas de Ampolla, informando que este Ayuntamiento no tiene inconveniente en que por dicho señor sea concedido lo que se solicita.—8.º Amonestar á varios deudores de nichos al objeto de que satisfagan sus descubiertos.—9.º Queda enterado el Consistorio del ingreso de 2.006'60 pesetas efectuado por el Recaudador de la voluntaria procedente de lo recaudado durante los tres días de cobranza del presupuesto corriente, y de haber ingresado la vecina Carmen Piñol una peseta de una multa impuesta por pesar con útiles deficientes; y—10.º Fueron examinadas y aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de D. Vicente Boyer importante 45 pesetas por petróleo para el alumbrado público; del mismo Vicente Boyer otra importante 67'50 pesetas de petróleo para id., y otra de Mateo Griño, importante 25 pesetas de efectos timbrados.

Día 22.—Negativa por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Día 24.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Leída y aprobada que fué el acta de la anterior se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*, quedando el Consistorio enterado de sus contenidos.—2.º Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y se acuerda sean publicados en el *Boletín oficial*.—3.º Se concede permiso para elevar un piso á la casa de su propiedad situada en el barrio de Ampolla á Julia Cabrera Sorribes, mientras que no esté comprendida dicha obra ni afecte á las respectivas zonas marítima y vía férrea.—4.º Se aprueba lo efectuado por el Sr. Presidente de haber ordenado colocar una espita en la parte exterior del Matadero, al objeto de ser aprovechada el agua sobrante del mismo.—5.º Se acuerda reparar la carabina que usa el Guarda municipal de campo Antonio Fandos.—6.º Debiendo tener lugar como de ordinario en el próximo mes de Julio los exámenes generales en las Escuelas municipales de este distrito, á propuesta del Sr. Presidente y por iniciativa de los señores de la Junta local de Instrucción pública, unánimemente se acuerda que al objeto de ser distribuidos entre los niños asistentes á las indicadas Escuelas, y con el fin de estimular á unos y otras al estudio y aplicación, base esencial de progreso y civilización de los pueblos, se adquieran los correspondientes objetos destinados á premios, cuyo importe será sometido á la aprobación del Ayuntamiento y se satisfará del capítulo de Imprevistos del presupuesto, autorizando para la adquisición de aquéllos al Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con los señores de la Junta y Profesores.—7.º Queda enterado el Consistorio de haberse satisfecho el segundo trimestre de Contingente carcelario del corriente año; y—8.º Se aprueba una cuenta del Sr. Presidente,

importante 12'50 pesetas de los gastos habidos en un viaje á Tortosa al objeto de efectuar ingresos y recoger los impresos para la formación del censo caballar y mular.

Día 29.—No tuvo lugar por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día de hoy á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Perelló 15 de Julio de 1906.—El Secretario, Manuel Lozano.—V.º B.º —El Alcalde, Arturo Homedes.

Núm. 2326

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Presentado por la Comisión, dictaminado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por la Corporación, se expone al público en la Secretaría por el tiempo de ocho días á cuantos interesados lo deseen y á los efectos legales, el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1907.

Benisanet 20 de Julio de 1906.—El Alcalde, Eusebio Altadill.

Núm. 2327

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Terminado el apéndice al amillaramiento formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia para el próximo año 1907 sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana con que ha de contribuir, se hallará de manifiesto por espacio de quince días hábiles, á los efectos de las reclamaciones que sean de derecho.

Vilella baja 20 de Julio de 1906.—El Alcalde, Baltasar Porqueres.

Núm. 2328

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Terminado el apéndice al amillaramiento formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia para el próximo año de 1907 sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana con que ha de contribuir, se hallará de manifiesto por espacio de quince días hábiles, á los efectos de las reclamaciones que sean de derecho.

Vilella alta 21 de Junio de 1906.—El Alcalde, Ramón Crivellé.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.